



Federación
Aragonesa
de Caza

Resumen fiscal:
**Coto de caza que
vende carne a un
establecimiento de
alimentación**

1. Naturaleza de la actividad

La venta de carne obtenida a partir de piezas abatidas en el coto constituye **actividad económica**, por lo que el coto:

- Es **empresario a efectos de IVA** (art. 5 LIVA).
- Genera **renta no exenta en Impuesto sobre Sociedades (IS)**, aunque sea asociación sin ánimo de lucro.

2. Obligaciones censales

El coto debe presentar **Modelo 036** para:

- Alta en el **Censo de Empresarios**.
- Declaración de actividad económica de venta de carne.
- Alta en IVA.
- Alta en Impuesto sobre Sociedades (incluso si es asociación sin lucro).

3. Obligaciones en el IAE

Debe darse de alta en el **Epígrafe del IAE** correspondiente a la actividad de comercio mayor, dado que la venta se realiza a un empresario (Comerciante para la reventa)

Epígrafe 6124: "Comercio al por mayor de carne, huevos, aves y caza"

Si el volumen neto de negocios es inferior a 1.000.000 € está exento del pago, pero obligación del alta censal con el correspondiente **Epígrafe del IAE**.



4. IVA en la venta de la carne

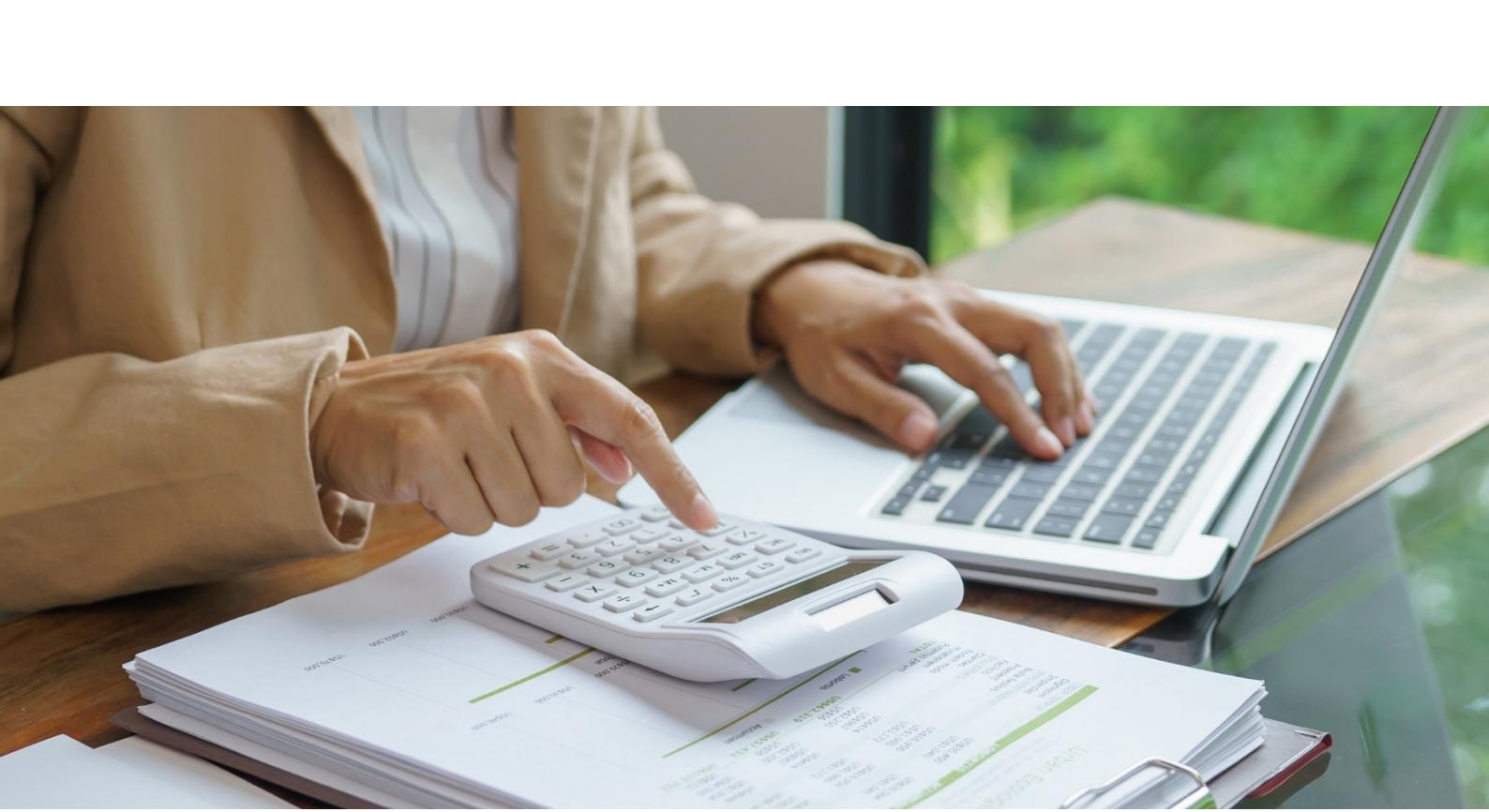
Tipo impositivo	10 %, como producto alimentario
Obligación	Emitir factura con IVA al establecimiento de alimentación
Declaración	Modelo 303 trimestral + Modelo 390 anual
Soportado en compra a cazadores	No hay IVA porque el cazador no es empresario

Siempre factura, nunca recibo, porque el coto actúa como empresario vendedor.

5. Compra de piezas a cazadores dentro del coto

- La entrega por el cazador **no está sujeta a IVA**.
- Se debe documentar con **recibo justificativo** de adquisición (no factura).
- El cazador recibe compensación económica teniendo esta la consideración de **ganancia patrimonial sujeta a IRPF, sin retención**.





6. Impuesto sobre Sociedades (IS)

Tipo de coto	Régimen
Asociación sin ánimo de lucro	Exención parcial (art. 9.3 LIS) pero la venta de carne es renta no exenta
Sociedad mercantil o civil con objeto mercantil	Tributa plenamente por el beneficio

Debe presentar **Modelo 200** cuando:

- Ingresos totales > 75.000 €, o
- Ingresos no exentos (venta de carne) > 2.000 €, o
- Existan retenciones soportadas o actividad empresarial alguna.

En la práctica, si vende carne, normalmente debe presentar el modelo 200.

7. Obligaciones contables

- Contabilidad ajustada al **PGC/PYC PYMES**.
- **Diferenciar cuotas de socios** (si asociación) de la actividad económica.
- **Inventario de existencias** (canales, despiece, producto en frío).
- **Memoria económica anual**, especialmente si el coto es asociación y tiene socios.

8. Esquema final simplificado

Materia	Obligación del coto
Alta censal	Modelo 036 como empresario
IAE	Epígrafe 6124 (alta obligatoria)
IVA	Repercutir 10%, Facturar, 303 trimestral + 390 anual
Factura	Al establecimiento de alimentación con IVA 10 %
Compra a cazadores	Recibo sin IVA ni retención
IS	Modelo 200 (renta de venta no exenta)
Contabilidad	PGC, inventario, memoria económica
347	Si operaciones con clientes > 3.000 €

La obligación de presentar Impuesto sobre Sociedades (modelo 200) para una sociedad o asociación de caza sin ánimo de lucro depende de si concurre alguno de los supuestos que establece la Ley 27/2014 y la AEAT para entidades parcialmente exentas.

Una entidad parcialmente exenta solo está obligada a presentar el IS si concurre al menos uno de estos supuestos:

1. **Ingresos totales (incluyendo cuotas de socios) superiores a 75.000 €, o**
2. **Ingresos no exentos superiores a 2.000 €, o**
3. **Existan retenciones soportadas o a devolver** (por ejemplo, intereses bancarios con retención).

Si no se da ninguno de estos tres supuestos, no hay obligación de presentar el modelo 200, aunque sí se mantiene obligación formal de contabilidad ajustada al PGC.

¿QUÉ OCURRE SI LA VENTA DE CARNE DEL COTO ES INFERIOR A 2.000 €?

Si la venta < 2.000 € y no existen más ingresos no exentos, y los ingresos totales son < 75.000 €

No está obligado a presentar el Impuesto sobre Sociedades.

Si la venta < 2.000 €, pero el total de ingresos (cuotas + otros) supera 75.000 €

Sí debe presentar el Impuesto de Sociedades, aunque los ingresos por venta de carne sea pequeña.

Si la entidad tiene retenciones soportadas (p. ej., por intereses bancarios)

Debe presentar el IS aunque la venta sea inferior a 2.000 €.



Situación	¿Debe presentar el IS (modelo 200)?
Ingresos no exentos (venta carne) < 2.000 € y total ingresos < 75.000 € y sin retenciones	NO está obligado
Ingresos totales > 75.000 €	Sí obligado
Retenciones soportadas	Sí obligado
Ingresos no exentos > 2.000 €	Sí obligado

Aunque no presente el IS (Impuesto de sociedades), la actividad económica existe igualmente, por tanto:

- Debe llevar contabilidad conforme al PGC (Plan general contable) diferenciando rentas exentas y no exentas. (Cuotas asociados e ingresos por venta de la carne de las piezas abatidas)
- Debe darse de alta en IVA e IAE, facturar con IVA 10 % y presentar modelos 303 y 390.
- Debe emitir factura con IVA en la venta de carne al establecimiento de alimentación.

La no obligación de IS (Impuesto de sociedades) no implica ausencia de obligaciones de IVA. (IVA siempre)



Federación
Aragonesa
de Caza